

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0723** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **13 MAR 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 10145 de fecha 22-02-2023, impuesto a nombre de la empresa **MULTISERVICIOS JASTEL S.R.L.**, conductora del establecimiento de giro **"VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES"**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 200-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUIA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Que, con fecha 22-02-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES"**, ubicado en Prolg. Cajamarca N° 142 -Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 10145 a nombre de la empresa **MULTISERVICIOS JASTEL S.R.L.**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 15 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 200-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 10145, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE**

CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON TOTAL NORMALIDAD, SIN EMBARGO NO CUENTA CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO TIENE PUERTA COLOR VERDE Y AMARILLO, FACHADA AMARILLA, ESTA ENTRE EL JR. ATAHUALPA Y AV. FF.CC."

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES**", ubicado en Prolg. Cajamarca Nº 142 -Huancayo, regentado por la Razón Social **MULTISERVICIOS JASTEL S.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Cajamarca Nº 142 -Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE